MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°654-2025/MPS-GSCyGRD

Sullana 01 de abril del 2025.

VISTO: *El Informe N°2809-2024/MPS-SGCM, el Informe N° 1087-2024-MPS/GSCyGRD-SCM-TEC.MYCV, el Informe N° 403-2024/MPS-SGCM-L.Y.O.E., el Acta de Fiscalización N° 3258-2025/MPS, la Notificación de Cargo N° 006588-2024 ambas con fecha 15.11.24, emitidos por la Subgerencia de Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana, los cuales detallan la infracción administrativa cometida por persona natural* ***ABAD LLACSAHUANGA MILAGROS DEL PILAR****, identificado con* ***DNI N° 43882728****, establecimiento comercial "ESTILOS Y BELLEZA MILAGROS", ubicado en A.H Jose Carlos Mareategui-Calle Santa Elena Mz.A lot 08-Sullana, por la presunta infracción administrativa con código F-117* ***"POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD U NO HBAER INICIADO EL RAMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA EN DEFENSA CIVIL", conforme a la O.M. N° 018-2014/MPS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), con una sanción pecuniaria del 25% de la UIT.***

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal

N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, el administrado la persona natural ***ABAD LLACSAHUANGA MILAGROS DEL PILAR***, *identificado con* ***DNI N° 43882728***, *establecimiento comercial "ESTILOS Y BELLEZA MILAGROS", ubicado en A.H Jose Carlos Mareategui-Calle Santa Elena Mz.A lot 08-Sullana*, presenta descargo mediante **ticket de expediente N°038207 de fecha 20.11.24.**

Es preciso señalar que el artículo 52° ACTOS IMPUGNABLES, de la O.M N°018-2014/MPS, estable: Solo es impugnable la Resolución de Sanción, conforme a la ley de procedimiento Administrativo General. No cabe recurso impugnativo contra la notificación de la comisión de infracción, ni contra las actas levantadas en la ejecución de una medida complementaria y otros actos que no impliquen imposición de una sanción.

Por lo antes señalado este despacho reserva su proveído del presente recurso presentado mediante **ticket de expediente N°038207 de fecha 20.11.24, por** la persona natural ***ABAD LLACSAHUANGA MILAGROS DEL PILAR***, *identificado con* ***DNI N° 43882728***, *establecimiento comercial "ESTILOS Y BELLEZA MILAGROS", ubicado en A.H Jose Carlos Mareategui-Calle Santa Elena Mz.A lot 08-Sullana*, en contra del Acta de Fiscalización N° 3258-2024/MPS-SGCM y la Notificación de Cargo N° 006894-2025/MPS ambas de fecha 11.02.25 el mismo que será evaluado en la etapa sancionadora.

Cabe precisar que, de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor la persona natural ***ABAD LLACSAHUANGA MILAGROS DEL PILAR***, *identificado con* ***DNI N° 43882728***, *establecimiento comercial "ESTILOS Y BELLEZA MILAGROS", ubicado en A.H Jose Carlos Mareategui-Calle Santa Elena Mz.A lot 08-Sullana*, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL" con código de infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT.**

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DAR INICIO** al **Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de** la persona natural ***ABAD LLACSAHUANGA MILAGROS DEL PILAR***, *identificado con* **DNI N° 43882728**, *establecimiento comercial "ESTILOS Y BELLEZA MILAGROS", ubicado en A.H Jose Carlos Mareategui-Calle Santa Elena Mz.A lot 08-Sullana*, presenta descargo mediante **ticket de expediente N°041496 de fecha 13.12.24; estableciendo una sanción "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL" con código de infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CUMPLASE** ***con notificar al administrado con la presente resolución en*** *A.H Jose Carlos Mareategui-Calle Santa Elena Mz.A lot 08-Sullana.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:
Interesado.
SGI
Archivo
WIRB/jvpv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
LIC. WALTER IVAN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES